



Cuba



CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GPRSMC-002-2024

PARTIDA N°: 73.02.21

CONTRATISTA: OJEDA AYALA MARIA LUISA

FORMA DE PAGO: PAGOS MENSUALES DE 630,89 (incluye IVA)

PLAZO: OCHO MESES

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Prestación de Servicios que se celebra al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración de este contrato, por una parte, el **MAGISTER NELSON EDUARDO VIZCAÍNO ESCOBAR**, en calidad de Representante Legal del GAD Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba, a quien en adelante se llamará "CONTRATANTE" y por otra parte la **TECNOLOGA OJEDA AYALA MARIA LUISA**, con C.C: 0401048608, por sus propios derechos, quien en adelante se le llamará "EL CONTRATADO", quienes de manera libre y voluntaria celebran el presente contrato en los términos que en él se expresan.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. - De acuerdo con los Arts. 1454 y 1946 de la Codificación del Código Civil y la parte final del inciso 2° del a "Disposición General Primera" del "Reglamento para la Aplicación del Mandato Constituyen N. ° 8 que suprime la Tercerización de Servicios Complementarios, la Intermediación Laboral y la Contratación por horas las entidades del sector público pueden suscribir contratos civiles de servicios profesionales.

EL CONTRATANTE suscribe el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO N° DI-01-04D01-22831-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA MARTHA DE CUBA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES (DIRECTOS -**



Cuba

CONVENIOS), el mismo que para su ejecución claramente determina en la cláusula **TERCERA** sobre las obligaciones de las partes, específicamente en el punto **3.1 OBLIGACIONES DEL GAD**, en su literal **b**: Aportar con presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio,(...).

Por cuanto surge la necesidad de contratar a un/a **EDUCADOR/A CDI DE CONVENIO (SBU-FACTURA)** para el Proyecto de **DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES (DIRECTOS - CONVENIOS)**-en convenio MIES, y después de realizar el proceso de selección de personal mediante la plataforma Validación de Perfiles se determina que la **TECNOLOGA OJEDA AYALA MARIA LUISA**, es la más idónea para ejercer dicha actividad.

TERCERA: OBJETO. - EL CONTRATADO se compromete con EL CONTRATANTE realizar las actividades como **EDUCADOR/A CDI DE CONVENIO (SBU-FACTURA)** en convenio con MIES. Realizando las siguientes actividades:

- Realizar la atención al grupo de niños los cuales se encuentran a su cargo
- Levantar la información de cada usuario.
- Mantener actualizada y sistematizada la información de los usuarios.
- Contar con el expediente físico y digital de los usuarios.
- Registro diario de asistencia de los usuarios
- Realizar la planificación diaria de acuerdo al grupo etario el cual se encuentra a su cargo.
- Entregar informe mensual de actividades y registro de asistencia mensual aprobado por el coordinador/a del CDI y la documentación requerida por el Coordinador/a o el GADPR SANTA MARTHA DE CUBA (3 primeros días de cada mes).
- Si se encuentra algún error, deberá realizar la respectiva corrección.
- Coordinar acciones junto con la máxima autoridad para el cumplimiento del compromiso de acuerdo a lineamientos de convenio con MIES, demás actividades por encargo de la máxima autoridad en beneficio de lo que estipule en el convenio con MIES.
- Brindar al usuario, como a su representante un buen trato.



Cuba



CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. -El precio pactado por las partes como honorarios profesionales es el valor mensual de \$ 630,89 dólares americanos (Incluido IVA) (Seiscientos treinta con 89/100 DOLARES de los Estados Unidos de América incluido IVA), que EL CONTRATANTE pagará mensualmente hasta la finalización del contrato, como también efectuará las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, de acuerdo a la Normativa Vigente de la ley tributaria. El Profesional para el cobro del precio del contrato presentará informe de actividades realizadas, copia del RUC y la factura que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Ventas y de Retención.

QUINTA: PLAZO. -El plazo del presente contrato es de OCHO MESES, contados a partir del (18 de marzo del año 2024 hasta el 31 de octubre del año 2024).

Una vez concluidos los servicios profesionales sin relación de dependencia, el presente Contrato también quedará automáticamente terminado y, por tanto, también quedará terminada la relación entre las partes.

SEXTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA. -El Profesional declara bajo juramento que no se halla incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 69 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -Este contrato puede terminar por incumplimiento de las obligaciones contractuales o por mutuo acuerdo de las partes, o por causas legales.

OCTAVA: LAS RELACIONES CONTRACTUALES. -Las relaciones contractuales se sujetarán a lo que prescriben los artículos 1941, 1942, 1943, 1944, 1945 y 1946 del Código Civil, en concordancia con el Art. 2022-íbidem.

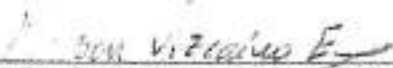
NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL. -El Profesional se sujetará a lo establecido en la "Política para la elaboración de contratos civiles de prestación de servicios profesionales", de acuerdo a los numerales del 1 al 7, detallados a continuación: 1. Cumplir el objeto del contrato civil de prestación de servicios profesionales sujetándose estrictamente a las condiciones legales, económicas, comerciales y especificaciones técnicas establecidas en el contrato principal que suscriba EL CONTRATANTE, motivo de la contratación de sus servicios profesionales. 2. Informar oportunamente al CONTRATANTE, sobre aspectos operativos, técnicos y económicos que pudieran afectar al contrato principal que suscriba EL CONTRATANTE con terceros. 3. Presentar

Cuba

periódicamente o a pedido del CONTRATANTE, los informes de avance del contrato, motivo de su prestación de servicios profesionales. 4. Responder administrativa, civil y pecuniariamente por todas las acciones que realicen durante la prestación de sus servicios profesionales o que, por omisión o negligencia, causare un perjuicio económico del CONTRATANTE.

DÉCIMA: COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y DOMICILIO. -Las controversias originadas en la ejecución de este contrato que no puedan ser resueltas extrajudicialmente, se resolverán en juicio verbal sumario ante uno de los Jueces de lo Civil del Cantón Tulcán. Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes y para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato fijan como domicilio la Parroquia Santa Martha de Cuba del Cantón Tulcán y firman en dos ejemplares de igual tenor y valor.

Santa Martha de Cuba, 28 de marzo del 2024.

 MSc. NELSON EDUARDO VIZCAÍNO ESCOBAR PRESIDENTE DEL GAD PR SANTA MARTHA DE CUBA	 Tngla. OJEDA AYALA MARIA LUISA EDUCADORA CDI "SENDERITOS DE LUZ"
C.C. 0400582078 CONTRATANTE	C.C. 0401048608 CONTRATADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N° 040104860-8

QJEDA AYALA MARIA LUISA
LUGAR DE NACIMIENTO: CARCHI
TULCAN
JULIO ANDRADE
FECHA DE NACIMIENTO: 1976-06-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
ARTURO RAMIRO VELASCO PIAPUEZAN




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MAESTRA CORTECOMPEC
E1335V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: QJEDA JOSE LUCIANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AYALA EDULIN EDUARDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: TULCAN, 2014-09-20
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-09-20






CERTIFICADO de VOTACIÓN
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

QJEDA AYALA MARIA LUISA
N° 55392755

PROVINCIA: CARCHI
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: TULCAN
PARROQUIA: SANTA MARTA DE CUBA
ZONA:
JUNTA No. 9002 FEMENINO



N° 0401048608

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadanía que tiene cualquier documento electoral
será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo
275 y el numeral 3 del artículo de la LOSEP - Código de la
Democracia.


PRESIDENTE DE LA JRY

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;

El Pleno de la Junta Provincial Electoral del Carchi
Confiere a:

Nelson Eduardo Vizcaino Escobar

la credencial de

*Vocal Principal
de la*

Junta Parroquial de Santa Martha de Cuba

Para cumplir sus funciones para el
periodo 2023 - 2027, de conformidad con lo dispuesto en
la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Tulcán, a los 14 días del mes de marzo de 2023

Jug. Alexis Berdeu Fuentes Oreja
PRESIDENTE JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DEL CARCHI

Sra. Gabriela Alexandra Poma Aza
VICEPRESIDENTA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DEL CARCHI

Leda, Maira Elizabeth Yumbay Martinez
VOCAL JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DEL CARCHI

Dr. Miguel Angel Herminio Burbano
VOCAL JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DEL CARCHI

Leda, Aracely Armande Guerrero Pardo
VOCAL JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DEL CARCHI



Factura: 002-001-000025001



20240401002C00454

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20240401002C00454

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS GPRSMC-002-2024 Y DOCUMENTOS HABILITANTES y que me fue exhibido en 10 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

TULCÁN, a 26 DE MARZO DEL 2024, (12-14).


NOTARIO(A) NELSON OSWALDO TROYA PAZMIÑO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN TULCÁN



REPUBLICA DE ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

APellidos
VIZCAINO
ESCOBAR
NOMBRES
NELSON EDUARDO
NACIONALIDAD
ECUATORSIANA
FECHA DE NACIMIENTO
12 FEB 1969
LUGAR DE NACIMIENTO
CARLOS TULCAN
PROTECTOR



NUL0400582078

FIRMA DEL TITULAR
Nelson Vizcaino

SEXO
HOMBRE
NO. DOCUMENTO
653424111
FECHA DE VENCIMIENTO
31 MAY 2033
NACIONAL
BR1244



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIZCAINO PONCE CASTULO HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESCOBAR LUZ MARIA
ESTADO CIVIL
CASADO

CÓDIGO DACTILAR
V3342V3242
TIPO GANAR

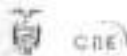
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
ARBAS FLORES CARMEN GEORGINA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MONTUFAR 03 MAY 2023

CONVIVIENTE
SI

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0534241117<<<<<<0400582078
6002121M3305038ECU<SI<<<<<<<<8
VIZCAINO<ESCOBAR<<NELSON<EDUAR



CERTIFICADO de VOTACIÓN
NÚMERO DE VOTACIÓN: 77026443

VIZCAINO ESCOBAR NELSON
EDUARDO
77026443
SEXO: MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO: 12 FEB 1969
LUGAR DE NACIMIENTO: CARLOS TULCAN
PROTECTOR: SANTA MARTA DE CUBA
ZONA: 3003 MASCULINO



0400582078

CIUDADANÍA:

SELE DOCUMENTO ACREDITADO DE IDENTIFICACIÓN
EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La información contenida en este documento es válida para el uso de identificación en las elecciones del 15 de octubre de 2023.

[Signature]
PRESIDENTE DEL CNE